

4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Cádiz

RECEPCIONADO GENERAL
25 SEP 2018
1012828

S
A
L
I
D
A
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
20 SET. 2018
Delegación Territorial de Cádiz
Plaza Asdrubal, s/n. 3.ª Planta
Cádiz
10492

EXCMO. AYUNTAMIENTO

11160 – BARBATE (Cádiz)

Ref.: RBL/AJRR - Dpto. Prevención y Control Ambiental.
Expte.: EAE-S 20/2018
Asunto: Resolución admisión a trámite
MP PGOU Barbate Reprogramación Suelo Urbanizable

En relación con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE BARBATE REPROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, adjunto se remite resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de admisión a trámite de dicha solicitud.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Por delegación de firma:
(Resolución del 4 de noviembre de 2015)
El Jefe del Servicio de Protección Ambiental.

Fdo .: Ramón Bravo López.
ÁNGEL ACUÑA RACERO



CD 03246494048

FIRMA

Plaza Asdrubal, s/n. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu692GBHQDY4fnTGeV0ZM7A/f0k. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	20/09/2018
ID. FIRMA	64oxu692GBHQDY4fnTGeV0ZM7A/f0k	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE BARBATE REPROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE BARBATE REPROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 7 de agosto de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la M.P. P.G.O.U. BARBATE REPROGRAMACIÓN SUELO URBANIZABLE, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- En fecha 12 de septiembre de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial copia en formato digital del Documento Ambiental Estratégico y del borrador del Plan, tras requerimiento de fecha 23 de agosto de 2018 al Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la M.P. P.G.O.U. DE BARBATE REPROGRAMACIÓN SUELO URBANIZABLE se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Código: 640xu821W0FWNWRQ0mt1bASF/CrP1w. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	20/09/2018
ID. FIRMA	640xu821W0FWNWRQ0mt1bASF/CrP1w	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la M.P. P.G.O.U. DE BARBATE REPROGRAMACIÓN SUELO URBANIZABLE se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate,

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE BARBATE REPROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL.

ÁNGEL ACUÑA RACERO



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	20/09/2018
ID. FIRMA	640xu821w0FWNWRQ0mtibASF/CrP1w	PÁGINA	2/2